



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-SO- V No. 0116-2025

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión ordinaria V del 26 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...).

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de



una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares.

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor



interno o externo, según lo establezca la Ley; e, i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.

Que, el Art. 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina.- Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...) f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior; g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; h) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor; i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas (...) m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional (...).

Que, el Art. 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina.- Acreditación de fondos.- Los fondos de las instituciones de educación superior públicas, correspondientes a los literales f, g), h), i), j) y m) del artículo anterior serán acreditados y administrados en cuentas recolectoras o cuentas corrientes, de cada institución de educación superior, creadas en el Banco Central del Ecuador. Para la creación de las cuentas recolectoras o cuentas corrientes el ente rector de las finanzas públicas emitirá su autorización en el plazo de quince días contados a partir de la solicitud de la institución de educación superior pública; en caso contrario, las instituciones podrán solicitar de manera directa la apertura de la respectiva cuenta al Banco Central. Una vez creada la cuenta, el ente rector de las finanzas públicas transferirá la totalidad de los recursos y la institución de educación superior será la responsable de gestionar los recursos en el marco del ordenamiento legal vigente.



- Que,** el Art. 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina.- Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. Estos ingresos serán manejados de manera autónoma por la universidad en una cuenta propia e independiente que podrá ser auditada conforme lo establecido en el Art. 26 de esta Ley. Las instituciones de educación superior públicas gozarán de los beneficios y exoneraciones en materia tributaria y arancelaria, vigentes en la Ley para el resto de instituciones públicas, siempre y cuando esos ingresos sean destinados exclusivamente y de manera comprobada a los servicios antes referidos. Los servicios de asesoría técnica, consultoría y otros que constituyan fuentes de ingreso alternativo para las instituciones de educación superior públicas o particulares, podrán llevarse a cabo en la medida en que no se opongan a su carácter institucional. El Consejo de Educación Superior regulará por el cumplimiento de esta obligación mediante la normativa respectiva.
- Que,** el Art. 39 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina.- Actividades económico productivas en las instituciones de educación superior.- Las actividades económicas, productivas o comerciales que realicen las instituciones de educación superior, que sean ajenas al proceso académico y a la gestión universitaria, no se beneficiarán del régimen de exoneraciones o exenciones tributarias ni de exclusividad en el ejercicio de tales actividades. Los recursos obtenidos de dichas actividades formarán parte del patrimonio de las instituciones. Los servicios o trabajo prestados por estudiantes, docentes o personal administrativo serán remunerados de conformidad con las disposiciones legales que correspondan. La relación entre estas actividades y las prácticas académicas serán reglamentadas por el Consejo de Educación Superior.
- Que,** el Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) manifiesta.- Constitución y jurisdicción.- La creación de empresas públicas se hará: (...) Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas



creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento.

Que, el Art. 34 de Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) determina.- Contratación en las empresas públicas.- (...) 3. RÉGIMEN ESPECIAL.- En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art. 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) dice.- Capacidad asociativa.- Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República. De conformidad con lo previsto en el artículo 316 de la Constitución de la República, la empresa pública que haya constituido una empresa mixta para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, deberá tener la mayoría de la participación accionaria en la empresa de economía mixta constituida. La empresa pública podrá contratar la administración y gestión de la empresa, sea ésta pública o mixta. Para otro tipo de modalidades asociativas, distintas a las empresas mixtas que se constituyan para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, la empresa pública podrá participar en éstas con un porcentaje no mayoritario, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución y la ley. Todo proceso de selección de socios privados para la constitución de



empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la ley y se requerirá concurso público, y para perfeccionar la asociación no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio. No requerirán de concursos públicos los procesos de asociación con otras empresas públicas o subsidiarias de éstas, de países que integran la comunidad internacional (...).

Que, el Art. 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) determina.- Inversiones en otros emprendimientos.- Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en socio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los artículos 315 y 316 de la Constitución de la República. Las empresas públicas ecuatorianas podrán asociarse con empresas estatales de otros países, con compañías en las que otros Estados sean directa o indirectamente accionistas mayoritarios. En todos estos casos se requerirá que el Estado ecuatoriano o sus instituciones hayan suscrito convenios de acuerdo o cooperación, memorandos o cartas de intención o entendimiento. En general los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente. Las inversiones financieras y en los emprendimientos en el exterior serán autorizadas por el respectivo Directorio de la Empresa Pública.

Que, el Art. 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- Instructivos metodológicos. - La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales.



Que, el Art. 54 de la misma Norma.- Planes institucionales. - Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, el Art. 119 Ibidem.- Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas. La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundidos a la ciudadanía.

Que, el Art. 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta: Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

Que, el Art. 5 del Reglamento General a la LOES manifiesta.- Carácter no lucrativo de las instituciones de educación superior.- Las instituciones de educación superior no tendrán fines de lucro, por lo que en ningún caso repartirán utilidades o dividendos a persona alguna. Todos sus excedentes serán reinvertidos en proyectos de infraestructura o mejoramiento académico (...).



Que, el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica indica.- Son objetivos de la Universidad Estatal Amazónica, los siguientes: Objetivo de la Docencia Formar profesionales líderes de la más alta calidad académica y excelencia técnica, científica y humanística, portadores de valores humanos trascendentales y con capacidad para realizarse en el contexto de un mundo globalizado. Objetivo de la Investigación Investigar la biodiversidad y los recursos de la región; sistematizar, patentar, y difundir los conocimientos ancestrales, las tecnologías, arte y cultura de los diferentes pueblos y nacionalidades Amazónicas. Objetivos de la Vinculación Servir a la colectividad mediante planes y programas que contengan nuevas alternativas, modelos de vida y de producción para solucionar los problemas ambientales, sociales, tecnológicos que permitan el desarrollo equilibrado del hombre y la conservación de la naturaleza de la Región Amazónica. Intercambiar experiencias y conocimientos con las universidades y centros de investigación, educativos, científicos y culturales, para el desarrollo de la ciencia y cultura amazónica y universal. Objetivo de la Gestión y Gobierno Desarrollar sistemas que permitan alcanzar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...).

Que, el Art. 8 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica manifiesta.- Los fines de la Universidad Estatal Amazónica, son los siguientes: 1. Educar a los estudiantes de tal forma que cultiven la verdad, la creatividad, la ética y la entereza para que, comprendiendo la realidad del país, de Latinoamérica y del mundo, pueden enfrentarlas en forma crítica, contribuyendo eficazmente a la construcción de una nueva, justa y solidaria sociedad; 2. Fomentar el acceso a la educación superior a todos los estratos sociales para contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, a través de su inserción en el sector productivo. 3. Realizar investigación científica y técnica, orientada a solucionar los problemas de la sociedad ecuatoriana, tendiente a mejorar la productividad, la competitividad, el manejo sustentable de los recursos naturales y a satisfacer las necesidades básicas de la población. 4. Mantener estrecha relación con todos los sectores de la colectividad y del estado, difundiendo la interculturalidad, la democracia, la paz, los derechos humanos, la integración latinoamericana y del mundo, la defensa y protección del medio ambiente, a través de la ciencia y la tecnología. 5. Fomentar el intercambio de la ciencia y tecnología, con instituciones de reconocido prestigio, nacional e



internacional. 6. Formar profesionales, que por sus conocimientos científicos, tecnológicos, valores éticos y morales y el cultivo de su talento creador, contribuyan eficazmente al bienestar de la colectividad; 7. Producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; 8. Propiciar el dialogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; 9. La difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; 10. La formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores e investigadores, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

Que, el Art. 23 de la Norma Estatutaria manifiesta.- El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado superior de la Universidad Estatal Amazónica (...).

Que, el Art. 26 Ibídem indica.- Son atribuciones y deberes del Consejo Universitario: (...) 1. Dictar y ejecutar las políticas y lineamientos generales, académicos y administrativos de la Universidad para el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y medidas que se estimen necesarias; 13. Aprobar los Reglamentos especiales, Instructivos y Disposiciones Generales, que emanen de este organismo y de los demás existentes en la Universidad (...) 21. Autorizar la constitución y participación en fundaciones, corporaciones, empresas consultoras, empresas productoras de bienes y servicios, y otras, previo cumplimiento de los requisitos que la ley exige para cada caso (...).

Que, el Art. 26 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica dice.- De las resoluciones.- Las decisiones del Consejo Universitario se expresan a través de resoluciones. Las resoluciones que adopte el Consejo Universitario sobre los asuntos que son de su competencia serán motivadas, numeradas, publicadas y notificadas a quienes tengan relación con el tema, a fin de que se proceda a su conocimiento y cumplimiento. Todos los asuntos que se traten en el seno del Consejo serán resueltos en un solo debate, excepto: los proyectos de reforma al Estatuto; nuevos proyectos de reglamentos o reformas a los existentes; en cuyo caso, serán tratados en dos (2) debates.



Que, la Universidad Estatal Amazónica (UEA), la primera y más grande universidad pública en la Región Amazónica Ecuatoriana (RAE) promueve el desarrollo en la región, en beneficio de sus pueblos; tiene importantes funciones sustantivas que cumplir. La sede matriz de la UEA está ubicada en la provincia de Pastaza, cantón Pastaza, de la Región Amazónica Ecuatoriana (RAE).

Que, por su trayectoria se ha constituido en un referente en la Amazonía Ecuatoriana por promover el desarrollo local y regional, a partir de la aplicación de los dominios de conocimiento de la universidad. Fue creada el 18 de octubre del 2002, mediante Ley de la República No. 2002-85 publicada en el registro oficial No. 686, con las carreras de Ingeniería Ambiental, Turismo, Agropecuaria y Agroindustrias y en el año 2014 se establece las Facultades de Ciencias de la Vida y Ciencias de la Tierra. Actualmente posee doce carreras de formación, en las modalidades presencial y virtual; funciona en red, con servicios en las sedes de Lago Agrio-Sucumbíos y de El Pangui-Zamora Chinchipe.

Que, la UEA tiene como Misión: Generar ciencia y tecnología, formar profesionales e investigadores para satisfacer las necesidades del territorio, bajo los principios del desarrollo sostenible integral y equilibrado del ser humano de la Región Amazónica y el Ecuador, conservando sus conocimientos ancestrales y fomentando su cultura. Tiene como Visión: La Universidad Estatal Amazónica, será una comunidad académica científica de docencia con investigación, que impulse la investigación y promueva el desarrollo sostenible de la Amazonía de tal forma que sea revalorizada como elemento y recurso fundamental del Estado. Se ha insertado con sus saberes ancestrales, características y potencialidades en la economía para forjar la cultura y alcanzar la unidad nacional.

Que, La UEA cuenta con un Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI 2022-2026), el cual constituye un Modelo Educativo basado en la orientación teórico-filosófico que permita capitalizar, fortalezas y neutralizar las debilidades detectadas en la gestión de procesos con el propósito de asegurar el funcionamiento eficiente, eficaz y efectivo de sus actividades internas, orientadas a satisfacer los requerimientos de toda la comunidad universitaria y la sociedad, dentro de cada uno de los procesos



y subprocesos ejecutados en los cuatro ejes de desarrollo institucional: Docencia, Investigación, Vinculación y Gestión.

Que, el turismo inclusivo en Ecuador ha avanzado significativamente en los últimos años, con esfuerzos enfocados en garantizar que todas las personas, independientemente de sus capacidades, puedan disfrutar de las atracciones y servicios turísticos. La Política Pública de Turismo Accesible e Inclusivo 2030 del Ministerio de Turismo y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) establece lineamientos claros para mejorar la accesibilidad en la oferta turística, sensibilizar y formar en materia de turismo accesible, y promover la oferta de turismo sostenible, accesible e inclusivo:

Que, la Política Pública de Turismo Accesible e Inclusivo 2030: Esta política, desarrollada por el Ministerio de Turismo y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS), establece lineamientos específicos para mejorar la accesibilidad en la oferta turística, sensibilizar y formar en materia de turismo accesible, y promover la oferta de turismo sostenible, accesible e inclusivo.

Que, en términos generales, Ecuador ha sido reconocido en América Latina como pionero en proyectos para la inclusión de personas con discapacidad en el turismo. Sin embargo, aún existen desafíos relacionados con la infraestructura y los servicios, que deben ser abordados para lograr una accesibilidad plena. La inexistencia de lugares con espacios apropiados y la información escasa es uno de los principales problemas que aquejan a la actividad turística.

Que, según los últimos datos del Barómetro del Turismo Mundial de la Organización Mundial del Turismo (2024), los destinos del mundo recibieron un 22% más de turistas internacionales en el tercer trimestre de 2023 en comparación con el mismo período del año pasado. La llegada de turistas internacionales alcanzó el 91% de los niveles previos a la pandemia en el tercer trimestre. En general, el turismo recuperó el 87% de los niveles previos a la pandemia en enero septiembre de 2023.



Que, las cifras muestran una recuperación global en el tercer trimestre de 2023, con un aumento significativo en la llegada de turistas internacionales, la región ha experimentado desafíos únicos en este proceso de recuperación. Ecuador, con su rica diversidad natural y cultural, ha destacado como un destino turístico con un potencial excepcional, impulsado por su accesibilidad a diversos recursos en distancias cortas. Durante el período de 2017 – 2023, el ingreso de divisas por turismo receptor presentó una disminución en el año 2020 debido a la pandemia del COVID-19, con una tasa negativa del 67,9%. Sin embargo, en los años siguientes se registra una recuperación con crecimientos del 50,6% y 70,0% en 2021 y 2022, respectivamente. Además, el empleo turístico enfocado a las actividades de alojamiento y servicios de comida en los meses de diciembre de los años 2017 – 2022, presentó en 2020 una tasa negativa del 3,5% con relación al año 2019 a causa de la pandemia del COVID-19. En años posteriores a la pandemia, se observa una recuperación de empleos turísticos, es así que, en 2021 se presenta un crecimiento del 19,6%; y en 2022, una contracción del 6,7%.

Que, la provincia de Sucumbíos está ubicada al nor-oriental del Ecuador, tiene una población de 199.014 habitantes donde los hombres representan un 54.4% y las mujeres: 45.6%; conocida por sus encantadores paisajes amazónicos, entre ellos el río Aguarico; La Reserva de producción de Fauna Cuyabeno; además, existen etnias tales como: Los sionas, secoyas y cofanes. En contraste está Lago Agrio, la capital provincial, En esta provincia se encuentra el volcán Reventador (3562m). Sus ríos principales provienen de la cordillera Oriental andina. Entre ellos están el San Miguel, Putumayo, Cuyabeno, Cofanes, Aguarico y Güepí.

Que, con respecto al turismo en la provincia de Sucumbíos, cabe mencionar que alberga algunos de los atractivos turísticos más impresionantes de todo el Ecuador, sus centros turísticos comunitarios ofrecen experiencias únicas en consonancia con la naturaleza y los modos de vida de sus pobladores nativos, los mismos se citan a continuación: Centro Turístico Shayari (Cantón Cascales), Centro Turístico Aguas Negras (Cantón Cuyabeno), Reserva Ecológica del Cuyabeno, Museo de la Casa de la Cultura Ecuatoriana núcleo Sucumbíos, Centro turístico Cofan Zábalo, Centro turístico Sacha Warmi, y Centro Turístico Seyawaja, entre otros atractivos, servidores turísticos públicos y privados de la provincia.



Que, por cuanto al turismo inclusivo, turismo accesible y turismo para todos, su principal objetivo es concientizar a los gestores públicos y privados del turismo a que generen servicios y productos para el disfrute de todos los turistas, incluidos aquellos que tienen algún tipo de limitación física, sensorial, auditiva, psicosocial, intelectual, de lenguaje; cabe resaltar, que el respaldo gubernamental para lograr destinos turísticos amigables con todos involucran a nivel Global (ONU Turismo), Nacional (Ley de Turismo del Ecuador; Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades), Local (ordenanzas que regulan las actividades turísticas mediante los GADM).

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades existen artículos relacionados sobre el turismo accesible, estos son: Artículo 12, Inclusión laboral; Artículo 13, Turismo accesible; Artículo 17, Accesibilidad al medio físico; Artículo 18, Unidades de transportes accesibles; Artículo 19, Accesibilidad al contenido web; y, Artículo 20, Lengua de señas (CONADIS, 2017).

Que, por tal motivo, la ejecución del presente proyecto de investigación contribuye de manera integral al cumplimiento de las políticas gubernamentales que tienen como fin, lograr la inclusión de las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria en todas las dimensiones de vida, fomentar para la innovación de espacios de ocio y recreación con parámetros de accesibilidad universal, creación de una oferta turística inclusiva y fomentar la generación de negocios, emprendimientos relacionados con el turismo para todos y proponer estrategias de promoción de turística. En efecto, el diseño y ejecución del presente proyecto a la dinamización socio económica de la provincia de Sucumbíos, y marcará un hito importante al desarrollo turístico del país.

Que, las personas con discapacidad participan cada vez con mayor frecuencia en actividades turísticas debido a su mayor inclusión socio – económica. A pesar de esto, siguen existiendo numerosas barreras físicas, actitudinales y aptitudinales en el sector turístico. La accesibilidad no solo beneficia a las personas con discapacidad, sino que también impulsa a los destinos turísticos a mejorar sus productos y servicios. Esto no solo mejora la experiencia turística, sino que también mejora la calidad de vida tanto de residentes como de visitantes con y sin discapacidad.



Que, la necesidad de generar espacios públicos y privados innovados hacia las personas con discapacidad es un factor muy importante con respecto a la calidad de vida, ya que según un dato interesante de la Organización Mundial de la Salud (2023) “se calcula que 1300 millones de personas experimentan una discapacidad importante, lo que representa el 16% de la población mundial, o una de cada seis personas”, el índice de las personas con algún tipo de discapacidad es representativo y, en consideración a la esperanza de vida que la en la actualidad es de 80 años para las mujeres y de 74,5 años para los hombres, personas que en algún momento de su vida presentarán disminución de la capacidad para realizar actividades de la vida diaria, por lo tanto, es necesario accionar de manera participativa e integral para generar espacios aptos para toda la población; los actores clave del turismo deben considerar a un segmento de mercado (personas con discapacidad) que requiere de una oferta turística inclusiva.

Que, en la provincia de Sucumbíos existen varios lugares turísticos que con mucho esfuerzo e inversión han logrado crear espacios adecuados para que personas con ciertas limitaciones físicas y/o intelectuales y que puedan visitar los atractivos que existen en la provincia, brindando así una experiencia única a los visitantes, más sin embargo una inadecuada publicidad de estos espacios provoca un poca afluencia de los mismo, lo cual hace que no se conozca de estos de estos espacios o que pasen desapercibidos, por ende se hace urgente un plan que permita promocionar la provincia con sus hermosos atractivos considerando y haciendo énfasis en la prestación de servicios turístico como alojamiento, restauración, atractivos entre otras enfocados a este importante nicho de mercado. Así mismo incentivar a más actores turísticos a tomar medidas que permitan abordar esta problemática, brindando así más lugares aptos para personas con alguna limitación.

Que, Que, los involucrados en el referido proyecto son:

INTERNO Y EXTERNO				
* Entidad a la que pertenece	Función	Nombres y apellidos	Titulación superior	Celular Correo electrónico
Universidad Estatal Amazónica	*Líder del proyecto	Edison Oliver Segura Chávez	Doctor en Ciencias Veterinarias Bioestadística	esegura@uea.edu.ec



Universidad Estatal Amazónica	Codirector	Mario Javier Barrera Castro	MAGISTER EN TURISMO MENCIÓN EN GESTION DEL TURISMO	mbarrera@uea.edu.ec
Universidad Estatal Amazónica	Investigador de apoyo	Carlos Aníbal Manosalvas Vaca	DOCTOR EN ADMINISTRACION ESTRATEGICA DE EMPRESAS	cmanosalvas@uea.edu.ec
Universidad Estatal Amazónica	Investigador de apoyo	Docente Ocasional	Máster en Gestión Turística	
Universidad Estatal Amazónica	Investigador de apoyo	Docente Ocasional	Magister en Gestión Ambiental	
Universidad Estatal Amazónica	Investigador de apoyo	Docente Ocasional	Magister en gestión de proyectos de desarrollo	
Universidad Estatal Amazónica	Estudiantes de pregrado		Carrera Licenciatura en Turismo –	

Que, al abordar el turismo inclusivo, accesible o turismo para todos, se considera un potencial mercado que aún no ha sido atendido, pese a su gran representatividad en el sector turístico en todos sus niveles; Según el Ministerio de Salud Pública existen discapacidades, física, intelectual, auditiva, visual y mental. En consideración a las estadísticas del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) en el Ecuador el número de personas con discapacidades de 471.205, y el particular a la provincia de Sucumbios se registran 6.274, de quienes prevalecen las discapacidades físicas (43,90%) e intelectuales (23,49%). En ese sentido, representa un mercado potencial que requiere de atención prioritaria.

Que, por otro lado, el sector turístico de la provincia de Sucumbios comprenden una oferta de 255 establecimientos legalmente registrado en el Ministerio de Turismo (2024) que de manera aleatoria serán seleccionadas para la



evaluación del nivel de accesibilidad y capacidad de respuesta en atención al cliente con algún tipo de discapacidad.

Que, en la provincia amazónica de Sucumbíos existen un total de 228 establecimientos que se dedican a la industria turística, registrados en el catastro del Ministerio de Turismo y que brindar sus servicios tanto a turistas nacionales como extranjeros, de los cuales: 68 son establecimientos de alimentos y bebidas, 128 de alojamiento, 2 de centros turísticos comunitario, 11 de operación e intermediación, 16 de parque de atracción estables y 5 de transporte turístico. Considerando que es el objetivo principal de este proyecto identificar cuantos, y cuáles son los establecimientos turísticos que cumplen con la normativa y tienen las adecuaciones necesarias para brindar su servicio a personas con capacidades especiales, por lo que no existe una oferta turística establecida en este sentido.

Alimentos y bebidas	Alojamiento	Centro de turismo comunitario	Operación e intermediación	Parques de atracciones estables	Transporte turístico	TOTAL
68	128	2	11	16	5	228

Que, a Nivel Nacional en el Ecuador, aproximadamente 1.100.000 personas viven con alguna discapacidad, equivale al 7% del total de la población, de este total: las **Mujeres representan:** 53.5% (aproximadamente 588,500) y los **Hombres un:** 46.5% (aproximadamente 511,500).

HOMBRE	MUJER	TOTAL
511.500	588.500	1.100.000,00

Que, en la **Región Amazónica**, la prevalencia de discapacidad es del **3.02%** de la población, siendo los Hombres: 18.183 aprox. Y las Mujeres 12.349 aprox. Con un total de 30.532 personas aproximadamente. Esto incluye las provincias de Sucumbíos, Napo, Orellana, Pastaza, Morona Santiago y Zamora Chinchipe.



HOMBRE	MUJER	TOTAL
18.183	12.349	30.532

Que, en la **Provincia de Sucumbíos** de Sucumbíos, hay aproximadamente 6.274 **personas** registradas con alguna discapacidad, de este total las mujeres: 3,392 (aproximadamente 46%) y los **hombres**: 2,808 (aproximadamente 54%)

HOMBRE	MUJER	TOTAL
2808	3392	6.274

Que, el proyecto se alinea con el Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025, con el objetivo N°2. Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural, con la Política 2.5 Fomentar la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) con el acceso a fondos para investigación científica, la creación de comunidades científicas de apoyo y la inclusión de actores de los saberes ancestrales; 2.5.1. Incrementar los artículos publicados por las universidades y escuelas politécnicas en revistas indexadas de 13.777 en el año 2022 a 16.727 al 2025.

Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025					
Objetivo 2. Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.					
INDICADOR META M 2.5.1. Incrementar los artículos publicados por las universidades y escuelas politécnicas en revistas indexadas de 13.777 en el año 2022 a 16.727 al 2025					
Meta PCO	Línea base	Meta anualizada			
		Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025
16.727	13.777	13.777	14.760	15.743	16.727
Proyecto				0.016%	

Que, la Mgs. Verónica Villarreal Morales Directora de Planificación y Evaluación de la Universidad Estatal Amazónica remite el informe de pertinencia UEA-IPE-2025-006 respecto del proyecto CARBONO, DIVERSIDAD Y POTENCIAL ECONOMICO DEL BOSQUE Y AJA ACHUAR: ANALISIS A



UEA

UNIVERSIDAD

ESTATAL AMAZÓNICA

NIVEL DE PAISAJE EN LA COMUNIDAD KUPATAS, PASTAZA, AMAZONIA ECUATORIANA mediante el cual concluye: De la descripción expuesta en el presente documento se evidencia que el proyecto **CARBONO, DIVERSIDAD Y POTENCIAL ECONOMICO DEL BOSQUE Y AJA ACHUAR: ANALISIS A NIVEL DE PAISAJE EN LA COMUNIDAD KUPATAS, PASTAZA, AMAZONIA ECUATORIANA**, es pertinente a la Planificación Estratégica Institucional de la Universidad Estatal Amazónica, por lo que es procedente continuar con su ejecución.

Que, el presente proyecto no solo aporta la inclusión de turistas y visitantes con algún tipo de discapacidad, contribuye a la generación de propuestas clave para el desarrollo de habilidades blandas y destrezas en los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Turismo de la Universidad Estatal Amazónica. Los docentes podrán involucrarse en el turismo inclusivo, accesible o turismo para todos para generar material didáctico e impartir en sus asignaturas temarios relacionados a la línea de estudio que se lleva a cabo la investigación.

Que, la vinculación con los servidores turísticos públicos y privados se llevará mediante un plan de capacitaciones que aborde el turismo inclusivo, atención al turista y visitante con algún tipo de discapacidad, etc. Además, se generará la primera guía de turismo inclusivo de la provincia de Sucumbíos, lo que permitirá atraer a un mercado potencial que históricamente ha sido olvidado.

Que, el proyecto no se relaciona de manera directa a pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, pueblo montubio y otros”; sin embargo, el proyecto cubre a un grupo de atención prioritaria (personas con discapacidad) y que alguna forma también incluye a grupos vulnerables como los mencionados anteriormente.

Que, el proyecto será evaluado de manera trimestral, lo cual permitirá determinar tanto, el grado de avance en el cumplimiento de metas y objetivos, la ejecución de actividades previstas, así como la detección de riesgos, problemas y el planteamiento de acciones preventivas y correctivas.

Que, al finalizar el presente proyecto, se evaluará el grado de cumplimiento de los resultados y los impactos de acuerdo los indicadores establecidos en el Marco Lógico, en función a los medios verificables estipulados.



Que, al finalizar el período de ejecución del proyecto, luego de los años establecidos de duración, cada área realizará la evaluación ex post para determinar los resultados de cumplimiento de los objetivos y componentes propuestos, y realizará un informe final para conocimiento de las autoridades y quien lo requiera.

Que, la evaluación de los resultados se realizará en base a:

- ✓ Los objetivos formulados (a través de resúmenes semestrales y anuales narrativos que muestren el grado, de acercamiento a los objetivos, el proceso seguido y los indicadores verificables que muestran el cumplimiento).
- ✓ La ejecución presupuestaria (a través de informes semestrales y anuales o cuando las instancias de control lo requieran).
- ✓ Identificación de problemas y riesgos y las estrategias empleadas para superarlos.
- ✓ Identificación de hitos conseguidos demostrados a través de indicadores verificables.

Que, la Mgs. Verónica Villarreal Morales Directora de Planificación y Evaluación de la Universidad Estatal Amazónica remite el informe de pertinencia Nr. UEA-IPE-2025-007 respecto del Proyecto denominado **GENERACION DE VALOR PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO INCLUSIVO EN LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS** en el cual concluye: De la descripción expuesta en el presente documento se evidencia que el proyecto: **“GENERACION DE VALOR PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO INCLUSIVO EN LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS”**., es pertinente a la Planificación Estratégica Institucional de la Universidad Estatal Amazónica, por lo que es procedente continuar con su ejecución.

Que, mediante Memorando Nro. UEA-INT-DPE-2025-0495-M de fecha 13 de mayo de 2025 la Mgs. Verónica Villarreal Morales Directora de Planificación y Evaluación de la Universidad Estatal Amazónica manifiesta: Reciba un atento y cordial saludo, junto al anhelo de éxitos en las funciones que usted acertadamente dirige. Mediante el presente me dirijo



a usted considerando que: "El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 60.-Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad." En este sentido, pongo en su conocimiento que la Dirección de Planificación y Evaluación Institucional realizó la revisión del cumplimiento de los LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS, PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA, del Proyecto de Investigación: "GENERACION DE VALOR PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO INCLUSIVO EN LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS". Por lo que solicito de la manera más comedida se traslade el presente, al Órgano Colegiado Superior a fin de que se emita el dictamen de prioridad para los años 2025 2027, del Proyecto antes citado de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	NÚMERO DE CUP	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO TOTAL PRIORIZADO
GENERACION DE VALOR PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO INCLUSIVO EN LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS	91850000.0000.390490	2025-2027	\$ 42.400,00

Que, el Dr. C. David Sancho Aguilera, PhD. Rector de la Universidad Estatal, dispone al Abg. Carlos Manosalvas Secretario General de la UEA incluir en los puntos del orden del día de la Sesión ordinaria V de Consejo Universitario lo siguiente: 8. *Conocimiento y de ser el caso emitir el dictamen de prioridad del Proyecto denominado GENERACION DE VALOR PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO INCLUSIVO EN LA PROVINCIA DE*



SUCUMBIOS solicitado por la Mgs. Verónica Villarreal Morales Directora de Planificación y Evaluación Institucional mediante Memorando Nro. UEA-INT-DPE-2025-0495-M de fecha 13 de mayo de 2025.

El Honorable Consejo Universitario, en uso de las atribuciones que le confieren, la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General.

RESUELVE:

Artículo 1.- De conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas emitir el dictamen de prioridad para los años 2025-2027 del Proyecto detallado a continuación.

NOMBRE DEL PROYECTO	NÚMERO DE CUP	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO TOTAL PRIORIZADO
GENERACION DE VALOR PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO INCLUSIVO EN LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS	91850000.0000.390490	2025-2027	\$ 42.400,00

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Planificación y Evaluación y a la Dirección Financiera de la Universidad Estatal Amazónica, realice todas las gestiones administrativas y técnicas a las que haya lugar para ejecutar el Proyecto arriba detallado.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Planificación y Evaluación Institucional de la UEA para conocimiento y fines pertinentes.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo, Procuraduría General, Dirección Financiera, y a los



UEA
UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA

miembros del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica para su conocimiento y fines correspondientes.

Tercera.- Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento público de la comunidad universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los veinte y ocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinte y cinco (2025).

Dr. M.V. David Sancho Aguilera, PhD.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez Mgs.

SECRETARIO GENERAL DE LA U.E.A.
SECRETARIO DE CONSEJO UNIVERSITARIO

